

de 1988, a las penas de un año y dos meses de prisión menor y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Silva del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5347** REAL DECRETO 139/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Plata Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Plata Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 14 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Plata Gómez, la pena privativa de libertad impuesta, por la de multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5348** REAL DECRETO 140/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Reyes Bernabé.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Reyes Bernabé, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 14 de marzo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Rafael Reyes Bernabé del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma y las responsabilidades civiles impuestas sean abonadas en el plazo de cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5349** REAL DECRETO 141/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don José Aurelio Jiménez Dual.

Visto el expediente de indulto de don José Aurelio Jiménez Dual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 15 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don José Aurelio Jiménez Dual del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5350** REAL DECRETO 142/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Juan Antonio Gallardo Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Gallardo Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 23 de octubre de 1989, a la pena de siete años de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Antonio Gallardo Serrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5351** REAL DECRETO 143/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Santiago Domingo Castillo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Domingo Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de 27 de noviembre de 1986, a la pena de dos años de prisión menor, y multa de 30.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Santiago Domingo Castillo, el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5352** REAL DECRETO 144/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña María Dolores Casado Siles.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Casado Siles, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 15 de febrero de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a doña María Dolores Casado Siles de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO